

Resolución No. 0025-2024

EL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se crearon las Autoridades Portuarias como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 se crearon los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, ajustando su funcionamiento a dicha norma y a los principios y disposiciones establecidos por el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente;

Que, con Decreto No. 394 del 5 de abril de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 43 del 14 de abril de 2022 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 sobre directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas;

Que, con oficio No. 2024-0198-PGADPEO-CB de fecha 4 de marzo de 2024, el Ing. Clemente Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, (...) *pone en conocimiento que el GAD Provincial de El Oro se encuentra realizando trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en las dos dragas y remolcador que se encuentran acoderados dentro del perímetro de propiedad de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, con la debida autorización de su representada.*

Con los antecedentes expuestos solicito a usted y por su intermedio a los miembros del Directorio se nos permita continuar utilizando estos espacios acuáticos hasta que se puedan terminar con los trabajos que se encuentran realizando en las dragas y remolcador. Para lo cual solicito un término prudencial de por lo menos seis meses que durarán estas labores"

Que, según el Orden del Día de la Séptima Sesión de Directorio efectuada el día 17 de abril de 2024, numeral 8.- ASUNTOS VARIOS, se revisó la comunicación

Que, de acuerdo a lo informado por el señor Gerente, el área donde permanecen las dragas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, no es jurisdicción portuaria;

Que, es necesario atender a la brevedad posible, la petición formulada por el señor Prefecto de la Provincia de El Oro a la brevedad posible, ya que fue remitida a la entidad con fecha 4 de marzo de 2024;

-En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo Único. - Disponer a la Gerencia General traslade la solicitud presentada con oficio No. 2024-0198-PGADPEO-CB de fecha 4 de marzo de 2024, por el Ing. Clemente Bravo Riofrio, Prefecto de la Provincia de El Oro, a la Capitanía del Puerto de Puerto Bolívar para que se dé contestación jurídica que corresponde.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.



Mgs. Viviana González Cervantes
Presidenta del Directorio de APPB



Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General de APPB

La Resolución que antecede fue aprobada por el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de dos mil veinticuatro. -LO CERTIFICO.



Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General, Secretario del Directorio de APPB